



Para despachos de oficio, quarta de mayo de 1870.

SELO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS LXXI FEBRERO Y NUEVE.

Don Joseph de Aquilar Herrero y sus hijos de esta
 ciudad ante Vra. Cnel. en respeto de mi mayor veneracion
 digo que Topicos en el sitio que llaman la portera parrieda
 de texia huerta de esta ciudad, Una arrienda que se riega
 por el brazal de la aburada de esta villa de San Miguel
 el qual es muy generoso, y es de esta manera de paraxel agua con
 Inmediacion a diferentes arboles, y arrias, y otras texias, que
 a un dicho sitio, y de otras de Brazal de la aburada, con In
 ferioridad a la de texia, y las mendas olímpias de este, con fa
 cilidad, y solo con el curso de las aguas, caen en elomo, y por esto
 siento crecidos y perjudicados, así en limpiarlo como en perdi
 das de agua, Cuios que tanto pueden evitarse, conzedien
 do me Vra. S. licencia, para formar amiguera, y un nuevo
 parrieda de otra, en el brazal que llaman de castaxena
 con quien linda dicha arrienda, de forma que en el to me
 io las aguas que cuente o congre, y las demas tengan su curso
 regular, lo qual, no es de perjuicio a otro alguno, por po
 derse formar mucho mas baxo del parrieda de la portera
 aque se llega que en la parte que dicha arrienda linda con
 el Brazal de castaxena, tengo la obligacion de hazer las
 mendas olímpias, a cuya carga es coniguiente el beneficio
 de el mismo, In lo qual = Aff. y de triple seruu

